

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 22 de agosto de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 5 de agosto de los corrientes, el apoderado ejecutante allegó remisión y entrega del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP, al demandado, constando que la entrega se verificó el 4 de agosto de 2022, la cual se entenderá materializada 2 días después, esto es, el 8 de agosto de 2022, siendo así que el traslado de 10 días, fenecerían el 23 de agosto de 2022, de no ser porque este proceso ingresó al despacho el 22 de agosto de 2022, situación que suspendió el término, estando pendientes por cursar 2 días de traslado.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2022 00017

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: GIOVANI MARTÍN ACOSTA

Fecha Auto: 8 de septiembre de 2022.-

SE INCORPORA al expediente la documentación descrita en el informe secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma este Juzgado **RESUELVE:**

1. SE TIENE por notificado en legal forma y de manera virtual, al demandado GIOVANI MARTÍN ACOSTA, conforme los derroteros del artículo 291 del CGP, de cuyo traslado por 10 días, han cursado solamente 8, estando pendientes 2 días hábiles.

2. POR SECRETARÍA, contabilícese el término restante por secretaría, esto es, **2 días**, los cuales serán contabilizados desde el día siguiente a la notificación por estado de este proveído.

3. Fenecido el término enunciado en numeral anterior, vuelva el expediente al despacho para los fines de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#34 de 9 de septiembre de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac802dc7183c5659e7420aa5a683b96c2474b16fa7c39062252f155a2427966**

Documento generado en 08/09/2022 12:04:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>